

FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA

INFORMA

DOCUMENTO UNICO

Como su nombre indica, no es otra cosa que la licencia federativa y el seguro de suscripción obligatoria y voluntaria en un solo documento, el cual tiene un precio y unos descuentos excepcionales.

- **DOCUMENTO UNICO N CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:**

DAÑOS PROPIOS CUBIERTOS POR LA LICENCIA FEDERATIVA

- Por daños, incluida la muerte en accidente de caza, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Por muerte en el camino de ir a cazar, hasta 6.010,12 euros.

DAÑOS CORPORALES A PERSONAS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO

- Por daños a las personas, incluida la muerte, hasta un importe de 90.151,82 euros.

(Quedan incluidos los ascendientes y descendientes del asegurado).

DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL SEGURO VOLUNTARIO

- Por daños a las cosas, hasta un importe de 60.101,21 euros.

Precio: **37,40** € que con el correspondiente descuento aplicado a los Clubes, se queda en **34,90** €.

- **DOCUMENTO UNICO Q CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:**

DAÑOS PROPIOS CUBIERTOS POR LA LICENCIA FEDERATIVA

- Para gastos de curación e indemnización por invalidez, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Por muerte 30.050,61 euros + 12.020,24 euros.
- Por muerte en el camino de ir a cazar, hasta 6.010,12 euros.

DAÑOS CORPORALES A PERSONAS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO

- Por daños a las personas, incluida la muerte, hasta un importe de 90.151,82 euros.

(Quedan incluidos los ascendientes y descendientes del asegurado).

DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL SEGURO VOLUNTARIO

- Por daños a las cosas, hasta un importe de 120.202,42 euros.

DEFENSA JURIDICA.

- Sin límites de gastos, siempre y cuando asuma la dirección jurídica frente a la reclamación. Si el asegurado designa su propia defensa el límite máximo será de 3.000,06 euros.

Precio: **41,30** € que con el correspondiente descuento aplicado a los Clubes, se queda en **38,80** €.

• **DOCUMENTO UNICO S CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:**

DAÑOS PROPIOS CUBIERTOS POR LA LICENCIA FEDERATIVA

- Para gastos de curación e indemnización por invalidez, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Por muerte 30.050,61 euros + 12.020,24 euros.
- Por muerte en el camino de ir a cazar, hasta 6.010,12 euros.

DAÑOS CORPORALES A PERSONAS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO

- Por daños a las personas, incluida la muerte, hasta un importe de 90.151,82 euros.

(Quedan incluidos los ascendientes y descendientes del asegurado).

DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL SEGURO VOLUNTARIO

- Por daños a las cosas, hasta un importe de 210.354,24 euros.

DEFENSA JURIDICA.

- Sin límites de gastos, siempre y cuando asuma la dirección jurídica frente a la reclamación. Si el asegurado designa su propia defensa el límite máximo será de 3.000,06 euros.

Precio: **46,40** € que con el correspondiente descuento aplicado a los Clubes, se queda en **43,90** €.

ANEXO DE PERROS

Anexo a cualquiera de los Documentos Únicos se puede expedir el seguro de responsabilidad civil para perros de caza con las coberturas que a continuación se detallan.

"ANEXO" AL CERTIFICADO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERROS DE CAZA
Extracto de las Condiciones Contractuales de los Seguros

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERROS DEL CAZADOR.

Cubre la responsabilidad civil de los cazadores por los daños corporales y/o materiales que puedan ocasionar sus perros asegurados, durante todo el año, hasta el **LÍMITE DE 30.000,00 € por perro**, y con el **LÍMITE MÁXIMO** de 120.000,00 € por todos los siniestros acaecidos en el año.

Riesgos excluidos del Seguro de Responsabilidad para perros.

Quedan excluidos de la cobertura de este Seguro, los siguientes supuestos:

- 1.- Cualquier tipo de daño que supere el límite de 30.000,00 € por perro asegurado.
- 2.- Los daños ocasionados por los perros no asegurados, aunque hayan intervenido junto a perros asegurados.
- 3.- Los daños creados y originados por y con mala fe del asegurado.
- 4.- Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades de caza.
- 5.- Los daños y la muerte sufridos por los propios perros asegurados.
- 6.- Cualquier tipo de daño producido por los perros asegurados perdidos o extraviados. (*)
- 7.- Los daños producidos por perros de razas peligrosas, de conformidad con la normativa vigente, EXCEPTO cuando éstos se produzcan DURANTE LA ACCIÓN DE CAZA

(*) Como garantía adicional, se incluyen en la cobertura de este Seguro los daños ocasionados por los perros pertenecientes al Cazador que se hayan perdido o extraviado hasta 30 días como MÁXIMO desde la fecha de la pérdida o extravío, SIEMPRE y CUANDO la MUTUA tenga conocimiento fehaciente, mediante comunicación por escrito, y en el plazo de 48 horas desde la pérdida o extravío del perro asegurado.

El precio de este seguro es de **18,00 €** por perro y da cobertura durante todo el año (es decir durante la acción de cazar y lo que resta del año).

Departamento de Información